

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE PRECIOS

PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 El presente reglamento, en adelante “Reglamento”, será de aplicación a todos los procedimientos de concursos de precios, en adelante “Concursos de Precios”, a los que la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires -Hospital Italiano-, en adelante denominada indistintamente “Hospital Italiano o Institución”, resuelva invitar o convocar.

1.2 Todos los plazos establecidos en el Reglamento se computaran en días hábiles, entendiéndose por tales de lunes a viernes, salvo disposición expresa en contrario.

SEGUNDA.- CONCURSO DE PRECIOS.

El Concurso de Precios se llevará a cabo mediante invitación que cursará la Institución, en adelante “Invitación a Cotizar”, a su elección, a una determinada cantidad de posibles oferentes, en adelante individual e indistintamente denominados “Participante u Oferente”.

TERCERA.- EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PRECIOS.

La participación en el Concurso de Precios implica, para el Oferente, el conocimiento, aceptación y sometimiento, sin reserva, a las siguientes normativas:

- (i) Reglamento para Concursos de Precios;
- (ii) Condiciones Generales de Contratación, que como Anexo A se adjunta al presente; y
- (iii) todas aquellas que se dicten en consecuencia de los mismos.

El Reglamento, las Condiciones Generales de Contratación y cualquier otra normativa que se dicte en consecuencia, serán presentados conjuntamente con la oferta, como Anexos de la misma, debidamente firmados por el Participante en

prueba de conformidad con lo que ellos se establece, siendo esta una condición cuyo incumplimiento dará por no presentada la Oferta.

CUARTA.- FACULTADES DEL HOSPITAL ITALIANO. CRITERIO DE SELECCIÓN. NORMATIVA APLICABLE.

En todos los Concursos de Precios la adjudicación se realizará en favor de la propuesta que la Institución considere más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la oferta, las cuales serán evaluadas al solo criterio del Hospital Italiano.

En este sentido el Participante expresamente reconoce, por el solo hecho de la presentación de su propuesta, la facultad de señorío absoluta del Hospital Italiano para aceptar o rechazar la misma, sin que la decisión implique para el Oferente, ningún tipo de derecho y/o pedido de explicación o fundamentación de la decisión tomada; y/o reclamo por pérdidas o intereses como consecuencia de los gastos incurridos para la preparación y presentación de la oferta; y/o compensación o indemnización alguna a favor del Ofertante cuya oferta hubiera sido de cualquier forma desestimada.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el Hospital Italiano podrá negociar con el Oferente que a su exclusivo criterio considere mejor colocado, o simultáneamente con todos los Participantes, con el fin de obtener condiciones más ventajosas.

El Hospital Italiano podrá dejar sin efecto el procedimiento previsto en este Reglamento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato. La adopción de esta medida no implicará derecho a compensación o indemnización alguna a favor de los Participantes.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Institución es una persona jurídica de derecho privado, no serán aplicables en ningún caso, ya sea referido al sistema de Invitación a Cotizar, a los Concursos de Precios y/o a las contrataciones que se realicen, ninguna normativa de contrataciones públicas, aún en aquellos supuestos de lagunas o interpretaciones dudosas, las cuales serán resueltas al

solo criterio del Hospital Italiano en virtud de la facultad de señorío absoluta que el Oferente expresamente le reconoce conforme este Reglamento.

QUINTA.- OFERTA.

5.1 Formalidades a) Las ofertas se presentarán en el lugar indicado en la Invitación a Cotizar hasta el día y hora fijados en la misma. Serán redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado o con la cantidad de copias que indique la Invitación a Cotizar en un sobre debidamente cerrado, en el cual figure el nombre del Oferente. Se presentarán en formularios del Participante conforme a la normativa vigente y con toda la documentación exigida por el pliego. b) Tanto el original como sus copias deberán estar firmados, en todas sus hojas, por el Oferente o su representante legal. El Oferente deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere. c) Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la Invitación a Cotizar a que corresponden y la identificación del Oferente. d) El Participante deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) A cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente la constancia de la constitución de la Garantía de Mantenimiento conforme esta se define más adelante, en la cláusula **SEPTIMA** del presente.

5.2 Contenido. La oferta deberá especificar: a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de la Invitación a Cotizar, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números. b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que la Invitación a Cotizar previera lo contrario. c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional. d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en la Invitación a Cotizar. e) El Hospital Italiano podrá requerir que se incluya en la oferta, en sobre cerrado, la estructura de costos de los bienes y/o servicios que se oferten.

5.3 Plazo de Mantenimiento. Cada Oferente deberá mantener su oferta por el término que se fije en la Invitación a Cotizar, el cual no será nunca inferior a SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta, salvo que la Invitación a Cotizar disponga otro distinto, reservándose el Hospital el derecho de considerar las que consignen plazos menores.

5.4 Defectos de Forma. Cuando la oferta tuviera defectos formales no trascendentes, el Oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días. Si no lo hiciera la oferta será desestimada.

SEXTA.- ADJUDICACION.

La adjudicación será notificada fehacientemente al Participante que resulte adjudicatario.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a suscribir el contrato en la fecha fijada, sin causa debidamente justificada, se considerará que ha desistido de su oferta, lo que acarreará las sanciones contempladas en el presente Reglamento. Para el caso de incomparecencia justificada, se fijará una nueva y definitiva fecha, a los mismos efectos que la anterior.

SEPTIMA.- GARANTIA.

Cada Participante deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta, en adelante "Garantía de Mantenimiento".

7.1 La Garantía de Mantenimiento no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) ni superar el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la Garantía de Mantenimiento se calculará sobre el mayor valor propuesto. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera el importe de la Garantía de Mantenimiento se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor, de la respectiva moneda, del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la misma.

7.2 La Garantía de Mantenimiento deberá constituirse, en efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Institución indique, o giro postal o bancario y deberá cubrir los plazos previstos en la Invitación a Cotizar.

7.3 El Oferente perderá la Garantía de Mantenimiento en el caso que exista un desistimiento del Participante antes del plazo de vencimiento del mantenimiento de la oferta, o en aquellos supuestos que habiendo resultado adjudicatario, se niegue a recibir la orden de compra o a firmar el respectivo contrato.

7.4 Consecuentemente, el Participante expresamente instruye y autoriza, irrevocablemente y sin reserva, al Hospital Italiano y este queda habilitado sin más trámite, a disponer del importe total de los fondos depositados en la cuenta de la Institución, en concepto de Garantía de Mantenimiento, sin necesidad de otra autorización, notificación o trámite alguno y sin que la disposición de dichos fondos implique para el Oferente, ningún tipo de derecho a reclamo, pedido de explicación o fundamentación de la misma; o a compensación o a indemnización alguna.

7.5 La devolución de la Garantía de Mantenimiento a los Oferentes que no resultaren adjudicatario se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles bancarios a partir de la notificación que en este sentido curse la Institución a cada Participante. En el caso del Oferente cuya propuesta fuera aceptada por el Hospital, la Garantía de Mantenimiento será retenida por la Institución hasta tres (3) días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que dicho Participante constituya la Garantía de cumplimiento de contrato.

OCTAVA.- MORA, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

Cualquier divergencia, controversia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, cumplimiento o rescisión del Reglamento y/o de sus Anexos o que se refiera a él, será dirimida conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

(i) Los representantes de las partes en conflicto habrán de reunirse a fin de llegar a un acuerdo.

(ii) Las disidencias no resueltas en un plazo de 10 días de planteado el conflicto, se someterán a arbitraje dentro de los cinco días subsiguientes, por ante un

tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, cuya integración y procedimiento se regirán conforme los reglamentos del Centro de Mediación y Arbitraje (CEMA) con domicilio en Hipólito Irigoyen 476 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entonces vigentes en la mencionada institución.

Las partes confieren al término “disidencias” el sentido más amplio posible y, de común acuerdo, consienten que en caso de duda sobre si un reclamo se encuentra o no incluido en el objeto del presente compromiso, debe presumirse por la afirmativa.

El procedimiento arbitral así establecido será “de derecho” (por oposición al régimen de amigables componedores). El idioma utilizado en el arbitraje será el español.

Los costos de los procedimientos quedarán a cargo de la parte que fuere responsable del incumplimiento o de la errónea interpretación, según lo determinase el laudo arbitral.

Durante el procedimiento de arbitraje, las partes seguirán cumpliendo con sus respectivas obligaciones, conforme al Reglamento.

La decisión del Tribunal Arbitral será definitiva y concluyente para las partes. Los Tribunales de la Capital Federal serán competentes para ejecutar el laudo arbitral y las partes renuncian a todo derecho de interponer cualquier recurso, incluyendo pero sin limitarse a ello, una excepción de falta de competencia en razón de la jurisdicción o el recurso extraordinario. El presente artículo sirve de compromiso irrevocable de sometimiento de las partes a la jurisdicción arbitral.

Esta Cláusula **OCTAVA.-** MORA, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE subsistirá hasta la terminación de la vigencia del Reglamento y de cualesquiera cuestiones que se deriven del mismo.

Hospital Italiano

En prueba de conformidad con los precedentes términos y condiciones, suscribo el presente en Buenos Aires, a los días del mes de de

Oferente